

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NÚMERO DE

000002 02 ENE 2019

( )

"Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 5012 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la ley.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó expresamente en los ministros delegar "la atención y decisión de los asuntos a ellos confinados por la ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente"

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, dispuso que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de estos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018, decretó el "presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero a 31 de diciembre de 2019", y con el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018 liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos de dicha vigencia.

Que según el artículo 3 del Decreto 5012 de 2009, la dirección del Ministerio de Educación Nacional está a cargo de la Ministra, quien podrá delegar la ordenación del gasto en funcionarios de nivel directivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996.

Que con el propósito de optimizar los procesos administrativos para un adecuado y eficiente cumplimiento de las funciones constitucionales y legales a cargo del Ministerio de Educación y en

*[Handwritten signature]*

"Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"

aplicación de los principios de eficiencia, economía y celeridad que deben regir la actividad contractual, se requiere redefinir la estructura de la delegación de la ordenación del gasto y en consecuencia derogar las Resoluciones 00002 de 2018 y 12479, 1225, 10213, 918 y 40 de 2017, las cuales centralizaron la ordenación del Gasto para los rubros de Inversión y algunos rubros de funcionamiento en la Secretaria General.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

#### Artículo 1. DELEGACIÓN DEL GASTO

Delegar en los Viceministros de Educación Superior, Preescolar Básica y Media y en la Secretaria General la ordenación del gasto de los rubros de inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos, adicionalmente la ordenación del gasto de los rubros de Funcionamiento teniendo en cuenta la destinación del recurso y el objetivo estratégico para el cual fue apropiado.

RUBRO	CONCEPTO	ORDENADOR DEL GASTO
A 01	Gastos de personal	Secretaria General
A 02	Gastos Generales	Secretaria General
A-03-02-02	A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	Secretaria General
A-03-03-01-041	BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO (DECRETO 1052 DE 2006)	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-01-042	EDUCACION DE NINAS Y NINOS EN SITUACIONES ESPECIALES	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-03-01-043	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO (DECRETO 1052 DE 2006)	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-01-044	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE CIENAGA (DECRETO 1052 DE 2006)	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-01-045	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA-ISER (DECRETO 1052 DE 2006)	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-01-046	INSTITUTO TECNICO AGRICOLA - ITA DE BUGA - (DECRETO 1052 DE 2006)	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-01-047	INSTITUTO TECNOLOGICO DE PUTUMAYO (DECRETO 1052 DE 2006)	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-01-048	INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD ATLANTICO - ITSA (DECRETO 1052 DE 2006)	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-01-049	INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO - MEDELLIN- (DECRETO 1052 DE 2006)	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-01-050	MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS EN EDUCACION BASICA	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-03-01-999	OTRAS TRANSFERENCIAS - PREVIO CONCEPTO DGPPN	Secretaria General
A-03-03-02-009	RECURSOS PARA COFINANCIACION DE COBERTURAS EN EDUCACION Y SALUD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS, ARTICULO 145 DE LA LEY 1530 DE 2012	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-03-02-015	TRANSFERIR A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA APOYAR LA OPERACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR LEY 1530 DEL 2012	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-03-04-003	APOYO A LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS - DESCUENTO VOTACIONES (LEY 403 DE 1997)	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-04-008	LEY 30 DE 1992, ARTICULO 87 - DISTRIBUCIÓN CESU	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-04-009	LEY 37 DE 1987 - APORTES CONSERVATORIO DEL TOLIMA.	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-03-04-010	MONITOREO Y VIGILANCIA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA DISTRIBUIR	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-04-017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN LEY 30 DE 1992	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-04-020	COMISIÓN NACIONAL INTERSECTORIAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - CONACES	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-04-021	CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN - CNA	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-04-022	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CESU (LEY 30 DE 1992)	Viceministro de Educación Superior

"Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"

000002 02 ENE 2019

A-03-03-04-024	COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR (DECRETO 1052 DE 2006)	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-04-025	COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA (DECRETO 1052 DE 2006)	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-04-026	COLEGIO MAYOR DEL CAUCA (DECRETO 1052 DE 2006)	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-04-027	COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS (DECRETO 1052 DE 2006)	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-04-031	CUERPOS CONSULTIVOS	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-04-034	AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES – UNIVERSIDADES	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-04-037	COLEGIO BOYACÁ (DECRETO 3176 DE 2005 ARTÍCULO 2)	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-03-05-001	PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-03-04-049	RECURSOS PARA TRANSFERIR AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, PREVIA REVISIÓN FALTANTE DE CESANTIAS	Secretaria General
A-03-04-02-001	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)	Secretaria General
A-03-04-02-007	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (DE PENSIONES)	Secretaria General
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	Secretaria General
A-03-04-02-031	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (NO DE PENSIONES)	Secretaria General
A-03-04-03-006	CONCURRENCIA NACIÓN PASIVO PENSIONAL LEYES 1151/2007 Y 1371/2009 (DE PENSIONES)	Viceministro de Educación Superior
A-03-06-01-002	PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS - CONVENIO CON EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS -CRAC-	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-06-01-017	CUERPOS CONSULTIVOS	Viceministro de Educación Superior
A-03-10	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	Secretaria General
A-03-11-05-001	FUNDACIÓN COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ (LEY 72/83)	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-08-01	IMPUESTOS	Secretaria General
A-08-03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	Secretaria General
A-08-04-01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	Secretaria General
A-08-04-04	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL	Secretaria General
C-2201-0700-8	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INNOVACIÓN TIC PARA LA EDUCACIÓN URBANA Y RURAL NACIONAL	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C-2201-0700-9	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA NACIONAL	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C-2201-0700-10	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO DE PRIMERA INFANCIA NACIONAL	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C-2201-0700-11	FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, EN SITUACIONES DE RIESGO Y/O EMERGENCIA. NACIONAL	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C-2201-0700-12	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. NACIONAL	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C-2201-0700-13	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. NACIONAL	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C-2201-0700-14	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LOS GRUPOS ÉTNICOS A NIVEL NACIONAL	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C-2201-0700-15	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA EN CONDICIONES DE EQUIDAD, PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE A NIVEL NACIONAL	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C-2201-0700-16	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE ESPACIOS DE APRENDIZAJE PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO E IMPLEMENTACIÓN DE	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

7

"Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"

	ESTRATEGIAS DE CALIDAD Y COBERTURA NACIONAL	
C-2202-0700-26	CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA BOGOTÁ	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-27	APORTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-28	APORTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA - NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-29	APORTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO-DIEGO LUIS CÓRDOBA - NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-30	APORTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-32	INCREMENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-33	FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES-LEY 1697 DE 2013, A NIVEL NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-34	APORTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-35	APORTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL - NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-36	APORTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC - NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-37	APORTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP - NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-38	APORTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS - NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-39	APORTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA - NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-40	APORTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA - NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-41	APORTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA - NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-42	APORTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS - NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-43	APORTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD - COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA - NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-44	APORTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-45	AMPLIACIÓN DE MECANISMOS DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2202-0700-47	APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL	Viceministro de Educación Superior
C-2299-0700-8	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A INFORMACIÓN ESTRATÉGICA E INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCATIVO NACIONAL	Secretaria General
C-2299-0700-9	FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR EDUCATIVO NACIONAL	Secretaria General
Recursos de funcionamiento asignados para el Sistema General de Regalías	DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.  INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	Secretaria General
Ley 1530 de 2012, Artículo 28, Ley 1753 de 2015 Art 59.	ASIGNACIÓN DE RECURSOS A ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

\*\*Estos recursos son asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías dirigidos a las entidades de orden nacional en virtud del Decreto 1252 de 2013. \*\*

**Parágrafo 1.** Las modificaciones que se realicen por la Oficina de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional en la clasificación del gasto, se entenderán incorporadas a la presente resolución una vez sean comunicadas a cada uno de los ordenadores y publicadas en el Diario Oficial.

**Parágrafo 2.** Teniendo en cuenta la delegación del gasto contenida en la presente resolución, las actuaciones propias de la actividad contractual tales como la apertura de procesos de selección,

"Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"

000002 02 ENE 2019

adjudicación, suscribir convenios y contratos, incluidos los de asociación público privado, concesiones e interadministrativos, así como para liquidar bilateral o unilateralmente, terminar, modificar, suspender, adicionar y prorrogarlos, todas las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional y en las demás disposiciones legales vigentes. En ejercicio de la delegación conferida, a los Viceministros y Secretaria General suscribirán todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual aquí delegada. Para este fin, el área de donde proviene la necesidad y el supervisor o interventor del contrato, según sea la etapa de que se trate, deberán realizar oportunamente las solicitudes y estructurar adecuadamente los documentos que soportarán la actividad contractual.

**Parágrafo 3.** Las solicitudes de vigencias expiradas, vigencias futuras y traslados entre rubros del decreto de liquidación de presupuesto, deberán estar autorizadas por el ordenador del gasto respectivo.

**Parágrafo 4.** En caso de requerirse la celebración de un contrato cuya financiación deba hacerse con más de un rubro presupuestal y ello involucre a distintos ordenadores, no aplicará la delegación establecida en el artículo primero de la presente resolución, para tal efecto la ordenación del gasto corresponderá a quien concurra con el mayor valor de recursos presupuestales aportados.

**Parágrafo 5.** Para todos aquellos trámites de comisiones y gastos de viaje, la delegación del gasto la ejercerá la Secretaria General, con independencia que la ordenación del rubro este conferida a los viceministros.

**ARTICULO SEGUNDO.** Delegar en los Viceministros, Directores, Subdirectores y Jefes de oficina la facultad para solicitar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal de los rubros de inversión y de funcionamiento de acuerdo con las funciones y competencias de cada dependencia.

**ARTICULO TERCERO.** Son funciones, entre otras, de los responsables designados en la presente resolución:

1. Formular y actualizar en el Banco de Proyectos de Inversión, proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos en el Plan Sectorial.
2. Formular y actualizar la ficha técnica y el plan de acción anual de las respectivas actividades o proyectos estratégicos consignados en SSP (Sistema de Seguimiento de Proyectos del Ministerio de Educación Nacional) y velar por su cumplimiento una vez aprobados.
3. Responder por la ejecución de los recursos asignados a los proyectos conforme a las políticas del Ministerio de Educación Nacional.
4. Apoyar la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones en las actividades o proyectos estratégicos asignados, y adelantar los estudios de conveniencia y oportunidad de la contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Realizar la evaluación y el seguimiento de los proyectos, a través del reporte de los indicadores en el Sistema establecido para tal fin.
6. Preparar y presentar informes de avance, evaluación y seguimiento de los proyectos.
7. Reportar a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas en los tiempos establecidos, con calidad y veracidad de la información y las evidencias en relación con la ejecución de las actividades o proyectos de inversión.

**ARTÍCULO CUARTO.** Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución, la Ministra de Educación Nacional mantendrá como competencia remanente en materia de contratación administrativa lo siguiente:

1. Contrataciones de urgencia manifiesta.

P

"Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"

2. Los actos de disposición o gravamen de bienes inmuebles.
3. La suscripción de acuerdos o convenios de cualquier naturaleza, acuerdos simplificados, memorandos de entendimiento, cartas de intención, canje de notas, compromisos, actas de comisión, minutas, arreglos, declaraciones conjuntas o cualquier instrumento legal que deba suscribirse con Estados o Gobiernos extranjeros.
4. Los procesos de contratación que expresamente recomienda el Comité de Contratación.

**ARTÍCULO QUINTO.** La delegación descrita en la presente resolución, procederá en el mismo sentido con los contratos y convenios "sin cuantía o a título gratuito".

**ARTÍCULO SÉXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 0002 de 2018, y 12479, 12253, 10213, 918 y de 2017.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL (E)**



**CONSTANZA LILIANA ALARGÓN PÁRRAGA**

ELABORÓ: CLAUDIA MILENA GORDILLO RODRÍGUEZ - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

REVISÓ: MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS - SUBDIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA  
KAREN EZPELETA MERCHÁN - SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

APROBÓ: KAREN EZPELETA MERCHÁN - SECRETARIA GENERAL (E)